

al dho. Juan de los Rios, que me desahucio y desembarracade dhas. tierras con que de la Santa herencia de todo el tiempo que se ha venido y es de disfrutando, para cuya liquidacion, nombré persona inteligente por el dho. dho. de la Comuna que Dn. Juan de la Cruz, que me dá con el aporamiento de nombrarle de oficio en su ausencia, que me dá un parte de lo que nombró a Juan de la Cruz y Labrador de esta dha. P. estando para todo al dho. Dn. Juan de la Cruz con señalamiento de la ciudad de esta Audiencia en forma, y en caso de no poder ser hauido en esta d. por ausente, y citarle, despachar Requesitos al Sr. Governador de las Yndias de la de Abasco. Pido Justicia.

Contas y suro = Yo Joseph Sanchez
y otros
~~Alonso Lopez~~ ~~Alonso~~
 Almirante

Acto

Se me presentada y por exivido el apuntamiento. Y por significacion que esta porue Refiere y para que se vea lo que sea de justicia. En lo de mas que pide se lleve todo al Sr. Dn. Nicolas Porcillo de Leon abogado de los R. Consejo. Y de la ciudad de Ciudad de Antomando. El Sr. Antonio Diaz de pinas Alcalde de ordin. de esta. por Su Mag. en Volantes a diez dias de Mayo de Mill seiscientos y treinta y tres años. Yo firmo =

Antonio, Diaz

Yo Antonio
de la Cruz

notificas =

En la dha. noche dia merçades y oves. nois. se hizo el auto de señalamiento como se contiene a Su. Mag. Lopez Almirante. Por. de Ciudad de Cuenca. Yo firmo =

Yo Antonio
de la Cruz

Auto = En la Villa de Volanoj a diez y ocho dias del mes de Mayo



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES. e**

Partidas a la Letra. Son del Menor Rey
otra Haza en la Valonguilla en dho termino de 1/2
fanegas de tierra, linde con Ara, de dho Juan Diaz
y Anton de Ginez Rey de la dha, en diez y ocho Obos
otra Haza, en dho termino sitio de los calanes de dho
fanegas en el charco claro, linde con camino de la
Calzada; y con la Laguna, en quatrocientos y ochenta y ocho
veinte dias tres de Diciembre del año de mil setecientos
y veintey tres, en el dho de Volano, ante Juan de
Lopez a Bransa, Rey de ella; que a la dha hora
Macedo herediario, y Antelmo de Bransa, de dha
ra, en ya difunto, Parece se presento, y a
tracion con la dha Escryta por dho Juan de Laptis
ta Lopez, Des de dha Ciudad de, y entre otras cosas
dixo que a su dño, conbenia, hacen Informaz.
en que Justifique, todos los bienes que llevo en
dote. p. Legitimas quando caso con d. Antonia
de Bransa, y pidio se le recibiese Informacion
que de dha, dho Andres Lopez, su Padre; Ten
el dho dia tres de Diciembre q. Auto de dho
Su. Vap. Macedo herediario, y ante dho en. se
Obos q. Presentada. con dha Escryta. que dice
la Informaz. que o feria, y hauiendole
notificado dho auto en el dia quatro de dho mes
de Diciembre de dho. y veintey tres, ante

Don Alcalde y ¹mo. Deputado. Leon Lanza
za; Tenere otras cosas. dize que esta otra escriptura
hace la misma que havia escripto, en otra
Luzida y Luzida. a primero de Julio del año
de mill setecientos y diez y siete y que todos los
Díes, Vayes, Muebles, y Remouientes que
en otra escriptura se contienen, son los mismos
que Andres Lopez de Almania. Padre de Don
Juan Lopez me fue diciendo, para que los fue
se escribiendo, y Congoniam y. Ley. Dize
mill setecientos y seis. D. de Nelson; y por los
mandos de su Abuela, setecientos y ochenta
y tres. y que otra escriptura. La escribi. En pres
encia de D.ª Antonia de Almania. mujer
que es de la familia Juan Lopez. y de
otras Person. y Medicinas. que hacen solam.
escribano. y el territorio, y las heredes
nes. no pude solemnizar otra contracto
de organdolo. antemi; pero luego que fue
de lo a Cauado, sup. el Don Andres Lopez
que de los Dienes. hacen los que dan. en
Dize. adho se hizo. para q. de ellos se organd
se. la otra escriptura. La referida D.ª Ant
nia Almania; que para ello, llamare
me de otra Luzida y de la otra escriptura. y
sus Dienes, otra D.ª Antonia. redio. y. Dienes
Contenta. y sup. la otra organd. que en este
estado se queda la otra escriptura. Tenere otros die
que otro. Parese de puse ante otro Alcalde

Yo escribano, Dn Lorenzo del Sathman. Rey
Vireo de Navarra, y entrase otras cosas. Dijo que
En ocho dia primero de Julio de este año, de mill e
seiscientos e diez e siete, se alio, Enchafudado. En las
casas de D. Antonia de Sathman, mujer de
Dho Juan Cay. Lopez, a Caura. y haues y de con-
fideda, para las cosas de los referidos, que se le
lebraron el dia que la escry. La Dña y que
En la misma que escribi yo el pte. En, Ho
Dñes y ayres. Muebles y demouantes, que con
hene heran los mismos q. Andres Lopez de Sa-
manha, Padre de Dho Juan Cay. que haue de
sentir. Concha de Antonia de Sathman. y
otras cosas. Le fue diciendo, que duran tre
de mill e seiscientos e ochenta e seis, y que
Respecto, que yo Leon de Arriana, no podia
autuar, Enchafudado. q. sex solam. escriba
no de las ordenes, se queda. la oha escry. en la
forma, que sta, para q. lo otorgare. La autori-
dad, otro escribano, de la oha. Enchafudado. y ha
brenda de, el referido Andres Lopez, que otros
Dñes heran los que q. Entonces podia dar. a
Dho Luis. Respondido la oha de D. An-
tonia de Sathman, que se daue, q. contenta. y
que otorgaria, la oha escry, que daron de
Acuerdo. y haue de = Venecia Sei la Dña.
de este año de mill e seiscientos e diez e siete. La oha
de Alcalde yordinal. y de. Parese de quito
del de Adonia el menor. Dn. de Sathman. y

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Para celebrar La boda, y matrimonio que contra
Yo. dho. Subsp. Cond. Antonia y Hermana; yo
el dho. Leon y Mariana lo havia escrito, di
ziendome, el ofi. ante todos los dhos. Vieines
y sus Prieros, segun constan. Luego que de
a caso, en la forma, que de Alla dha. escry.
que era la misma y sahizo; le desp. adha. de
Antonia y Hermana. que los referidos Vie
ines heren lo que podia y. Entonces, darle
adha. su susp. por guerra, de sus dho. y mandas
que componian dize mill. secientos y ochenta
y seis r. Yo. dha. Antonia en presencia
de todos los referidos. Respondio, que se lo di
mana, mucho. Hedana, por contenta, y otorga
ria dha. escry. de Prieros, y medianse, que dho.
Leon y Mariana no pudo autuar, en dha.
Lidad y. Textolo en. de las hordenes, no la otorga
yo. de queda, de dho. de llamar, otro en. de
dho. Pri. para el otorgam. En cuya Inteliben
ya havia dha. y. por eso, desde entonces dho.
Subsp. a dha. y. disfrutado, dho. Vieines a su
Voluntad.

